

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 8

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DE REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA LAS SIGUIENTES SUBASTAS: 05-F-030^a "SERVICIOS DE FLORISTERIA", 05-F-031A "ALQUILER DE SILLAS, MESAS Y CARPAS", 05-F-038A "SUPLIDO DE REJILLAS Y/O MARCOS DE ACERO PARA SISTEMA PLUVIAL", 05-F-041A "MANTENIMIENTO MAQUINAS DE HIELO", 05-F-042A "MANTENIMIENTO A EXTINTORES DE INCENDIOS" Y 05-F-045A "SERVICIOS DE CATERING".

POR CUANTO : Los días 1, 3, 4 y 8 de junio de 2004, la Junta de Subasta del Municipio de Guaynabo llevó a cabo la apertura de pliegos de las siguientes subastas: 05-F-030A "Servicios Floristería", 05-F-031A "Alquiler de Sillas, Mesas y Carpas", 05-F-038A "Rejillas y/o Marcos de Acero para Sistema Pluvial", 05-F-041A "Mantenimiento Máquinas de Hielo", 05-F-042A "Mantenimiento a Extintores de Incendio y 05-F-45A "Servicios de Catering".

POR CUANTO : Dichas subastas fueron declaradas desiertas porque no compareció licitador alguno para cada una de ellas.

POR CUANTO : La Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006(d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta podrá declarar desierta una subasta y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio."

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE AGOSTO DE 2004.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir mediante mercado abierto las siguientes subastas que fueron declaradas desiertas: 05-F-030A, 05-F-031A, 05-F-038A, 05-F-041A, 05-F-042A y 05-F-045A, durante el Año Fiscal 2004-2005.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 10 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago

Guillermo Urbina Machuca
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Juan A. Martínez Cintron

Voto abstenido de la Hon.
Elsie Droz Rodríguez

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal